

Auto interlocutorio

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUZ MARINA HOYOS MORALES en representación de
NATALIA RESTREPO HOYOS
EJECUTADOS: JANETH FIGUEROA CRIOLLO, YEISON ALEXIS CAMACHO
FIGUEROA y BRENDA LIZETH CAMACHO FIGUEROA
RADICACIÓN: 6300140030082021-00059-0000

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, frente a los errores cometidos en la elaboración del Despacho Comisorio 041 del 04 de junio de 2021, se ordena por secretaría hacer las correcciones correspondientes, y remitir el mismo a la autoridad de tránsito competente para su trámite, ello en aplicación al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y enviar las correspondientes constancias al profesional del derecho que representa la parte actora.-

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, el oficio AT-678 expedido por el IDTQ, en el cual informan las razones por la cuales no se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo de placas YNA 44D.- Remítase copia del mismo a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL 30 DE JUNIO DE 2021</p>  <p>EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO</p>
--

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f756ac40f4efbf15826b92c835fedb76e07449796baada45754171112de07d

Documento generado en 29/06/2021 09:51:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>